



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 709-2021-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 30 DIC. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00019386-2021, Oficio N° 795-2021-G.R.APURIMAC/PPR, copia de la Sentencia dictada mediante Resolución N° 07 por el 1° Juzgado Civil de Abancay, copia de la Sentencia de Vista mediante Resolución N° 11 emitida por la Sala Mixta de la Sede Central que confirma la Sentencia, copia de la Resolución N° 13 del Juzgado de Trabajo de la Sede Central, Informe N° 760-2021-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Civil de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 07 de fecha cuatro de Agosto del año dos mil veinte, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 01431-2019-0-0301-JR-CI-01 y **FALLA: DECLARANDO FUNDADA**, la demanda de cumplimiento interpuesta por **JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA, GAVINO MINA CHIPANA, DORIS CENTENO HUAMANI, DALMIRO WARTHON AYALA, VLADIMIRO ZEA PEÑA, MAGNO ESTANISLAO VEGA CUARESMA, NORA DRUCILA HERRERA VALDIVIA, EDDIE ALEJANDRO GONZALES PALOMINO, TIMOTEO HERMOZA CRIALES, WALDO ILICH SALAS MOSCOSO, HUGO LUNA ALVAREZ, RAUL HURTADO NUÑEZ y MARINO OSCAR MEDINA TITO**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público y **ORDENA:** que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con los extremos de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURÍMAC/GR**, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diecisiete, así como el pago de intereses legales, en el plazo de **CINCO DÍAS** de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución, bajo responsabilidad de su representante en ejercicio. **Sin costas ni costos** procesales, de conformidad al Artículo 49° del TUO de la Ley 27584; archivándose los actuados cuando sea su estado procesal;

Que, la Sala Mixta de la Sede Central mediante Resolución N° 11 de fecha nueve de Julio del año dos mil veintiuno, declara consentida en todos sus extremos la Resolución de Sentencia N° 07 de fecha cuatro de Agosto del año dos mil veinte y dispone su cumplimiento en todos sus extremos dentro del plazo que establece el mandato judicial;

Que, el Juzgado de Trabajo de la Sede Central mediante Resolución N° 13 de fecha doce de Octubre del año dos mil veintiuno, **DISPONE REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, cumpla con lo dispuesto en la sentencia de vista, es decir cumpla con lo expresamente dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2017, con deducción de lo ya percibido, así como el pago de intereses legales, todo en el plazo de Cinco días de notificada con la presente resolución;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Oficio N° 795-2021-G.R.APURIMAC/PPR, de fecha 12 de Noviembre del 2021, la Procuradora Pública Regional, señala que la sentencia dictada por el 1° Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 07 y confirmada por la Sala Mixta de la Sede Central mediante Resolución N° 11 tiene la calidad de cosa juzgada y su cumplimiento es obligatorio;

Que, con Informe N° 760-2021-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando los montos de los devengados más intereses legales;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO, de la Sentencia Judicial dictada por el Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 07 de fecha cuatro de Agosto del año 2 020 y la Sala Mixta de la Sede Central, mediante Resolución N°11 de fecha nueve de Julio del año 2 021, declara consentida dicha SENTENCIA, referente a los devengados más intereses legales del concepto bonificación especial, conforme estable el Decreto de Urgencia N° 037-94 en su Artículo 1° deuda reconocida por el Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, a favor de los demandantes servidores de dicha Entidad, **JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA**, identificado con DNI. N° 31300840, **GAVINO MINA CHIPANA**, identificado con DNI. N° 31007035, **DORIS CENTENO HUAMANI**, identificada con DNI. N° 31031679, **DALMIRO WARTHON AYALA**, identificado con DNI. N° 31545738, **VLADIMIRO ZEA PEÑA**, identificado con DNI. N° 23833655, **MAGNO ESTANISLAO VEGA CUARESMA**, identificado con DNI. N° 31010896, **NORA DRUCILA HERRERA VALDIVIA**, identificada con DNI. N° 31008192, **EDDIE ALEJANDRO GONZALES PALOMINO**, identificado con DNI. N° 31009535, **TIMOTEO HERMOZA CRIALES**, identificado con DNI. N° 31005856, **WALDO ILICH SALAS MOSCOSO**, identificado con DNI. N° 31002597, **HUGO LUNA ALVAREZ**, identificado con DNI. N° 31010736, **RAUL HURTADO NUÑEZ**, identificado con DNI. N° 09095958 y **MARINO OSCAR MEDINA TITO**, identificado con DNI. N° 31008715, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio del año 1 994 al 31 de Diciembre del 2 015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa legal vigente, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, según el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEVENGADOS		TOTAL DEVENG.	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL	MONTO PAGADO	MONTO A PAGAR
			AÑOS	MESES					
01	ANGELINO MENDOZA, Juan O.	SPA	21	06	67 567,62	54 575,13	122 142,75	10 715,89	111 426,86
02	CENTENO HUAMANI, Doris	STA	21	06	69 144,00	56 557,31	125 701,31	10 715,89	114 985,42
03	GONZALEZ PALOMINO, Eddie A.	STA	21	06	18 232,84	3 568,34	21 801,18	10 715,89	11 085,29
04	HERMOZA CRIALES, Timoteo	STA	21	06	69 094,98	56 408,34	125 503,32	10 715,89	114 787,43
05	HERRERA VALDIVIA, Nora D.	STA	21	06	69 144,00	56 557,31	125 701,31	10 715,89	114 985,42
06	HURTADO NUÑEZ, Raúl	SPA	21	06	67 681,14	55 402,46	123 083,60	10 715,89	112 367,71
07	LUNA ALVAREZ, Hugo	SPA	21	06	67 681,14	55 402,46	123 083,60	10 715,89	112 367,71
08	MEDINA TITO, Marino Oscar	SPA	21	06	67 681,14	55 402,46	123 083,60	10 715,89	112 367,71
09	MINA CHIPANA, Gavino	STA	21	06	69 144,00	56 557,31	125 701,31	10 715,89	114 985,42
10	SALAS MOSCOSO, Waldo Ilich	SPC	21	06	67 681,14	55 402,46	123 083,60	10 715,89	112 367,71
11	VEGA CUARESMA, Magno E.	SPC	21	06	67 681,14	55 402,46	123 083,60	10 715,89	112 367,71
12	WARTHON AYALA, Dalmiro	SPA	21	06	67 797,24	55 657,71	123 454,95	10 715,89	112 739,06
13	ZEA PEÑA, Vladimiro	SPA	21	06	67 681,14	55 402,46	123 083,60	10 715,89	112 367,71
MONTO TOTAL:					836 211,56	672 296,21	1 508 507,73	139 306,57	1 369 201,16

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, del presupuesto requerido a fin de cumplir con la sentencia judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a los legajos personales y servidores comprendidos para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG.
BWS/APR.

